

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	LP-SM-25-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE CONCRETO PRE MEZCLADO FC = 245 KG/CM2 SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN II (EMP. PE- 3S-AV. HUANCANE-CIRCUNVALACION ESTE-EMP PE-3S) DE LA CIUDAD DE JULIACA- EMPALME PU-3S INICIO CON CIRCUNVALACION II - DISTRITO DE SAN MIGUEL - EMPALME PU-3S FINAL CON CIRCUNVALACION II - DISTRITO DE CARACOTO - PROVINCIA DE SAN ROMAN - REGIÓN PUNO

Ruc/código :	20447971276	Fecha de envío :	22/07/2024
Nombre o Razón social :	YUSAYO REPRESENTACIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:39:12

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el caso de la 2.5 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contra prestación pactada a favor del contratista en PAGO

ÚNICO. sin embargo en las 3.1 especificaciones técnicas numeral 15 indica que la entidad realizara pagos parciales según entregables de acuerdo al cronograma de entrega. se solicita su aclaracion

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: 2.5 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante carta Nro. 0009-2024/GO-PUNO-GRI/SGO/RO-FASR de fecha 25 de setiembre del 2024, con relación a la observación formulada por la participante señala: Se aclara que, de conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 74 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); , Por lo tanto esta dependencia precisa que la forma de pago, se realizara al numeral 15, pagos parciales según entregables de acuerdo al cronograma de entrega; por lo descrito se acoge la observacion y se procedera a modificar en el numeral 2.5 de las bases pagos parciales segun cronograma de entrega.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integracion de bases se procedra modificar el numeral 2.5 de las bases a pagos parciales según cronograma

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-25-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CONCRETO PRE MEZCLADO FC = 245 KG/CM2 SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN II (EMP. PE- 3S-AV. HUANCANE-CIRCUNVALACION ESTE-EMP PE-3S) DE LA CIUDAD DE JULIACA- EMPALME PU-3S INICIO CON CIRCUNVALACION II - DISTRITO DE SAN MIGUEL - EMPALME PU-3S FINAL CON CIRCUNVALACION II - DISTRITO DE CARACOTO - PROVINCIA DE SAN ROMAN - REGIÓN PUNO

Ruc/código : 20447971276

Fecha de envío : 22/07/2024

Nombre o Razón social : YUSAYO REPRESENTACIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 16:39:12

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases, se solicita aclarar si se otorgara adelanto del 30%, en vista que se trata de un Bien y para proveer se requiere inversión, y ayude a cumplir con as entregas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.5

Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante carta Nro. 0009-2024/GO-PUNO-GRI/SGO/RO-FASR de fecha 25 de setiembre del 2024, con relación a consulta formulada por la participante señala: Se aclara que, de conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 74 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); , Por lo tanto esta dependencia precisa que el proveedor deberá tener capacidad técnica y financiera para garantizar la cantidad y calidad del bien concreto premezclado F`c=245 kg/cm2. por lo que no se otorgará adelantos del 30%; por lo descrito no se accede a la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-25-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CONCRETO PRE MEZCLADO FC = 245 KG/CM2 SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN II (EMP. PE- 3S-AV. HUANCANE-CIRCUNVALACION ESTE-EMP PE-3S) DE LA CIUDAD DE JULIACA- EMPALME PU-3S INICIO CON CIRCUNVALACION II - DISTRITO DE SAN MIGUEL - EMPALME PU-3S FINAL CON CIRCUNVALACION II - DISTRITO DE CARACOTO - PROVINCIA DE SAN ROMAN - REGIÓN PUNO

Ruc/código : 20448154352

Fecha de envío : 22/07/2024

Nombre o Razón social : INGENIERIA DE DESARROLLO J & C SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 22:07:49

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

solicitamos que se considere la Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases. debido a que se realizara en varias entregas periodicas

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: cap iii

Literal: 9

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante carta Nro. 0009-2024/GO-PUNO-GRI/SGO/RO-FASR de fecha 25 de setiembre del 2024, con relación a la observación formulada por la participante señala: Se aclara que, de conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 74 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...);, Por lo tanto esta dependencia precisa que el proveedor deberá tener capacidad técnica y financiera para garantizar la cantidad y calidad del bien concreto premezclado $F_c=245$ kg/cm². por lo que no se otorgará adelantos del 30%; por lo descrito no se accede a la solicitud del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-25-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CONCRETO PRE MEZCLADO FC = 245 KG/CM2 SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN II (EMP. PE- 3S-AV. HUANCANE-CIRCUNVALACION ESTE-EMP PE-3S) DE LA CIUDAD DE JULIACA- EMPALME PU-3S INICIO CON CIRCUNVALACION II - DISTRITO DE SAN MIGUEL - EMPALME PU-3S FINAL CON CIRCUNVALACION II - DISTRITO DE CARACOTO - PROVINCIA DE SAN ROMAN - REGIÓN PUNO

Ruc/código : 10404056285

Fecha de envío : 22/07/2024

Nombre o Razón social : CHOQUECOTA SERRANO NERY

Hora de envío : 23:51:39

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

del literal e), se requiere adjuntar ficha técnica, al respecto consultamos si la ficha técnica u otro documento análogo, se acreditará únicamente las características técnicas descritas en el numeral 7.1 de las especificaciones técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante carta Nro. 0009-2024/GO-PUNO-GRI/SGO/RO-FASR de fecha 25 de setiembre del 2024, con relación a la consulta formulada por la participante señala: Se aclara que, de conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 74 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); , Por lo tanto esta dependencia precisa que el proveedor deberá adjuntar su diseño de mezcla, pruebas de resistencia del concreto en estado endurecido, garantizando el F'c; según a los términos de referencia, de esta manera se podrá garantizar las características técnicas del bien concreto premezclado F'c=245 kg/cm2. por lo que se procede a adjuntar a las bases en la Ficha Técnica; se accede parcialmente a la solicitud del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de las bases, se procedera a precisar el literal e) de los documentos de presentación obligatoria, en donde bastara que el postor presente su diseño de mezcla, pruebas de resistencia del concreto en estado endurecido, garantizando el F'c; MR según a los términos de referencia, de esta manera se podrá garantizar las características técnicas del bien concreto premezclado F'c=245 kg/cm2

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-25-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CONCRETO PRE MEZCLADO FC = 245 KG/CM2 SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN II (EMP. PE- 3S-AV. HUANCANE-CIRCUNVALACION ESTE-EMP PE-3S) DE LA CIUDAD DE JULIACA- EMPALME PU-3S INICIO CON CIRCUNVALACION II - DISTRITO DE SAN MIGUEL - EMPALME PU-3S FINAL CON CIRCUNVALACION II - DISTRITO DE CARACOTO - PROVINCIA DE SAN ROMAN - REGIÓN PUNO

Ruc/código : 10404056285

Nombre o Razón social : CHOQUECOTA SERRANO NERY

Fecha de envío : 22/07/2024

Hora de envío : 23:51:39

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

en el literal f) Hoja descriptiva comparativa de los bienes de todas las características técnicas requeridas propuesto por el postor, en donde debe detallar cantidad, marca del bien, procedencia. Observamos que en el resumen ejecutivo el oec ha declarado que no existen pluralidad de marcas, por lo tanto este requerimiento debe ser suprimido en vista de que todo se encuentra contenido en el anexo 3, resulta estúpido solicitar este documento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: f Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante carta Nro. 0009-2024/GO-PUNO-GRI/SGO/RO-FASR de fecha 25 de setiembre del 2024, con relación a la observación formulada por la participante señala: De la observacion formulada por el participante el comité de selección, por la naturaleza de la contratacion decide suprimir dicho requerimiento de los documentos de presentacion obligatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integracion de bases se procedera a suprimir el literal f) de los documentos de presentacion obligatoria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-25-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CONCRETO PRE MEZCLADO FC = 245 KG/CM2 SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN II (EMP. PE- 3S-AV. HUANCANE-CIRCUNVALACION ESTE-EMP PE-3S) DE LA CIUDAD DE JULIACA- EMPALME PU-3S INICIO CON CIRCUNVALACION II - DISTRITO DE SAN MIGUEL - EMPALME PU-3S FINAL CON CIRCUNVALACION II - DISTRITO DE CARACOTO - PROVINCIA DE SAN ROMAN - REGIÓN PUNO

Ruc/código : 10404056285

Nombre o Razón social : CHOQUECOTA SERRANO NERY

Fecha de envío : 22/07/2024

Hora de envío : 23:51:39

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

con respecto a los equipos, sírvase precisar en qué momento se acreditará el camión mixer.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7

Literal: 7.2.3

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante carta Nro. 0009-2024/GO-PUNO-GRI/SGO/RO-FASR de fecha 25 de setiembre del 2024, con relación a consulta formulada por la participante señala: Se aclara que, de conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 74 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); , Por lo tanto esta dependencia precisa que se deberá de acreditar en la firma del contrato , así mismo la cantidad de 08 camión mixer con la finalidad de que el proveedor tenga la capacidad para el traslado del bien concreto premezclado F`C=245 KG/CM2 . por lo que se procede a adjuntar a las bases en 7.2.3 Equipos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases se procedera a como requisito para suscribir el contrato, que el postor que obtenga la buena pro deba de acreditar documentalmente.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-25-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CONCRETO PRE MEZCLADO FC = 245 KG/CM2 SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN II (EMP. PE- 3S-AV. HUANCANE-CIRCUNVALACION ESTE-EMP PE-3S) DE LA CIUDAD DE JULIACA- EMPALME PU-3S INICIO CON CIRCUNVALACION II - DISTRITO DE SAN MIGUEL - EMPALME PU-3S FINAL CON CIRCUNVALACION II - DISTRITO DE CARACOTO - PROVINCIA DE SAN ROMAN - REGIÓN PUNO

Ruc/código : 10404056285

Nombre o Razón social : CHOQUECOTA SERRANO NERY

Fecha de envío : 22/07/2024

Hora de envío : 23:51:39

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

respecto del cronograma de entregas, observamos que para la segunda, tercera y cuarta entrega no se ha determinado una fecha exacta para la notificación de la orden de compra, lo cual afectará y prolongará el plazo de ejecución de 240 días calendarios, en vista de que el área usuaria solicitará el material en el momento que considere pertinente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 11 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante carta Nro. 0009-2024/GO-PUNO-GRI/SGO/RO-FASR de fecha 25 de setiembre del 2024, con relación a la consulta formulada por la participante señala: Se aclara que, de conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 74 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); , Por lo tanto esta dependencia precisa que el plazo del contrato es de 240 días calendarios según la necesidad de obra y el plazo de cada entrega es de 30 días calendarios; por lo descrito no se axoge la observación porque el area usuaria solicitara en funcion a la necesidad del requerimiento en obra, el mismo que debera estar en el plazo de los 240 días calendarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null